



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013 -2019-SERNANP-OA

Lima, 21 ENE. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 10 de enero de 2019 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja;

Que, asimismo la Directiva N° 003-2013-SBN denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE", aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 03 de mayo de 2013, señala en el 6.2 que: *"la donación es un acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE y que han sido dados de baja, a favor de EPS-RS, EC-RS registrados ante DIGESA o DIRESA, o a los Sistemas de Manejo de RAEE"*;

Que, en ese mismo sentido el numeral 6.2. y numerales siguientes de la citada Directiva, establecen el procedimiento, plazos, requisitos entre otros supuestos para efectuar la donación de los bienes en calidad de RAEE, a favor de un operador debidamente registrado, para lo cual la dependencia encargada de Control Patrimonial deberá emitir un informe técnico sustentando el procedimiento de donación;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN, señalan que se encuentran mil ciento treinta y tres (1133) bienes en calidad de baja declarados con Resolución Administrativa N° 229-2018-SERNANP-OA (1048 bienes), con Resolución Administrativa N° 206-2016-SERNANP-OA, con Resolución Administrativa N° 242-2016-SERNANP-OA (ambas con un total de 77 bienes) y con la Resolución Administrativa N° 206-



2017-SERNANP-OA (ocho bienes), los cuales han sido incluidos en el presente procedimiento de donación por causal de RAEE;

Que, el citado informe técnico prosigue concluyendo que la empresa Perú Inka Business and Investments Group S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en la citada Directiva para calificar como donataria de los bienes en calidad de RAEE, siendo además la primera empresa en presentar la solicitud de donación correspondiente, cabe indicar que la presente resolución se emite en el plazo de quince (15) días previsto en el numeral 6.2.12, contabilizado desde que el expediente ha sido remitido a esta Oficina;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de mil ciento treinta y tres (1133) bienes muebles en calidad de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, a favor de la empresa **Perú Inka Business and Investments Group S.A.C.**, que se detallan en el Anexo 1 y el Anexo 3 con un valor ascendente de S/ 9. 364.12 (Nueve mil trescientos sesenta y cuatro con 12/100 soles) así como el Anexo 2 que incluye bienes valorizados en S/ 44, 678.83 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 83/100 soles) adjuntos a la presente y en atención al informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que las dependencias donde se encuentran ubicados los bienes materia de donación de acuerdo a los Anexos 1, 2 y 3 suscriban el acta de entrega –recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Notificar al Órgano de Control Institucional para su participación en el Acto de Entrega de la donación en calidad de Veedor, en un plazo no menor de tres (3) días hábiles previos al mismo de conformidad con la Directiva N° 003-2013-SBN.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN en el marco del plazo y disposiciones contenidas en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013-SBN, a Perú Inka Business and Investments Group S.A.C., así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

